CONTRATO Nº 7/2018

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA JUST IN TIME S.A. (DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS")

El TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL, *con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la* ***Abg. Yolanda María Isabel Gómez de Maciel****, con* ***Cédula de Identidad Nº 642.452****, designada como Coordinadora General de la Dirección de Administración y Finanzas por Resolución RECURSOS HUMANOS/TSJE N° 23/2016 de fecha 5 de febrero de 2016 y autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 32/2017 de fecha 1 de febrero de 2017, para suscribir contratos de carácter administrativo en representación de la Institución, denominada en adelante la* ***CONTRATANTE****, por una parte, y, por la otra, la empresa* ***JUST IN TIME S.A.****, domiciliada en la Avda. Defensores del Chaco Nº 697 esq. Amapola, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el* ***Sr. Manuel de Jesús Paredes Chaparro****, con* ***Cédula de Identidad N° 1.135.033****, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el* ***PROVEEDOR****, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la* ***ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 3/2018, ID Nº 339789****, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 3/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, ID Nº 339789.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por "LAS PARTES" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- *(a) Contrato;*
- *(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
- *(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*
- *(d) Los Datos cargados en el SICP;*
- *(e) La oferta del* ***PROVEEDOR****;*
- *(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la* ***CONTRATANTE*** *y su respectiva notificación.*
- *(g) Los demás documentos entregados por el* ***PROVEEDOR*** *y no rechazados por la* ***CONTRATANTE****.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

JUST IN TIME S.A.
RUC: 80059550-9

Manuel Paredes Ch.
C.I. 1.135.033
Representante Legal

Abg. Yolanda M. Gómez de Maciel
Coordinadora
Coordinación General de Adm. y Finanzas

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+595-21) 204 8018 - Asunción - Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

3. *IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 a, de la Ley Nº 2051)*

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 339789.

4. *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 b, de la Ley Nº 2051)*

*El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 3/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL"**, convocado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Institución. La adjudicación fue realizada según Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 217/2018.*

5. *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. (Art. 37 c, de la Ley Nº 2051)*

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN							JUST IN TIME S.A.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total máximo
3	26121635-001	Cable cordón	Unidad	ROLLO	60	72	INPACO	NAC	302.000	21.744.000
10	26121635-006	Cable multifilar	Unidad	ROLLO	50	60	INPACO	NAC	450.000	27.000.000
11	26121635-006	Cable multifilar	Unidad	ROLLO	50	60	INPACO	NAC	690.000	41.400.000
12	26121635-011	Cable telefónico blindado	Metros	UNIDAD	250	300	INPACO	NAC	16.000	4.800.000
13	26121635-011	Cable telefónico blindado	Metros	UNIDAD	400	480	INPACO	NAC	4.300	2.064.000
14	26121635-011	Cable telefónico blindado	Metros	UNIDAD	2.000	2.400	INPACO	NAC	3.000	7.200.000
15	26121635-011	Cable telefónico blindado	Metros	UNIDAD	2.000	2.400	INPACO	NAC	2.600	6.240.000
16	26121635-011	Cable telefónico blindado	Metros	UNIDAD	50	60	INPACO	NAC	155.000	9.300.000
31	39121308-001	Caja para conexión	Unidad	UNIDAD	350	420	CONATEL	NAC	3.000	1.260.000
32	39121308-001	Caja para conexión	Unidad	UNIDAD	350	420	CONATEL	NAC	6.200	2.604.000
40	39121205-001	Canaleta para cable	Unidad	TIRA	50	60	PHELIX	Brasil	39.500	2.370.000
45	39131601-001	Caño corrugado	Metros	UNIDAD	150	180	TIGRE	NAC	1.900	342.000
46	32121502-001	Capacitor	Unidad	UNIDAD	100	120	PROFIEL	CHINO	25.000	3.000.000
49	32121502-001	Capacitor	Unidad	UNIDAD	100	120	PROFIEL	CHINO	18.000	2.160.000
64	39111501-009	Equipo con rejilla	Unidad	UNIDAD	50	60	Philips	Brasil	97.000	5.820.000

JUST IN TIME S.A.
RUC: 80059559-9

Manuel Paredes Ch.
C.I. 1.135.033
Representante Legal

Abg. Yolanda M. Gómez de Maciel
Coordinadora
Coordinación General de Adm. y Finanzas

Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 618-0[illegible] - Asunción - Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

68	39121402-004	Ficha Macho (de tres)	Unidad	UNIDAD	2.500	3.000	CONATEL	NAC	9.700	29.100.000
69	39121311-005	Ficha Rj11	Unidad	UNIDAD	200	240	PROFIEL	CHINO	800	192.000
70	39121311-004	Ficha Rj45 Nivel 5	Unidad	UNIDAD	2.000	2.400	SICA	Brasil	1.000	2.400.000
71	39121311-006	Ficha Rj9	Unidad	UNIDAD	50	60	PROFIEL	CHINO	450	27.000
72	39101605-001	Fluorescente circular	Unidad	UNIDAD	50	60	Philips	Brasil	11.500	690.000
73	39101601-019	Foco	Unidad	UNIDAD	250	300	SILVANVA	Brasil	86.250	25.875.000
74	39101601-001	Foco común	Unidad	UNIDAD	500	600	Philips	Brasil	2.550	1.530.000
75	39101601-005	Foco tipo vela	Unidad	UNIDAD	1.000	1.200	LUZRAM	Brasil	2.950	3.540.000
77	39101601-005	Foco tipo vela	Unidad	UNIDAD	500	600	LUZRAM	Brasil	2.900	1.740.000
78	32111701-001	Fotocélula	Unidad	UNIDAD	150	180	ET	CHINO	19.500	3.510.000
79	39111501-008	Ignitor	Unidad	UNIDAD	15	18	ELECTRON	Brasil	21.200	381.600
80	39121602-002	Interruptor bipolar	Unidad	UNIDAD	100	120	PANAM	CHINO	17.500	2.100.000
86	40101604-005	Llave para ventilador	Unidad	UNIDAD	25	30	OPTIMA	BRASIL	105.000	3.150.000
87	39121602-007	Llave Termomagnética	Unidad	UNIDAD	150	180	SICA	Brasil	23.200	4.176.000
91	39121602-007	Llave Termomagnética.	Unidad	UNIDAD	50	60	SICA	Brasil	24.500	1.470.000
92	39111709-001	Luz de Emergencia	Unidad	UNIDAD	100	120	ECOVILLE	Brasil	127.500	15.300.000
93	39121302-999	Marco auto portante	Unidad	UNIDAD	500	600	CONATEL	NAC	2.600	1.560.000
98	26111702-013	Pila grande alcalina	Unidad	BLISTER	100	120	PANASONIC	Brasil	20.000	2.400.000
101	39121205-001	Pisocanal	Unidad	TIRA	50	60	PHELIX	Brasil	55.000	3.300.000
104	39111803-001	Porta Lámpara.	Unidad	UNIDAD	500	600	PROFIEL	CHINO	35.500	21.300.000
107	39121402-007	Prolongador eléctrico.	Unidad	UNIDAD	350	420	PROFIEL	CHINO	29.000	12.180.000
110	39111501-003	Reactancia de 20 W	Unidad	UNIDAD	400	480	LUZRAM	Brasil	8.700	4.176.000
113	39121015-001	Reactor de 400 W para HPIT	Unidad	UNIDAD	50	60	LOYTRON	CHINO	159.500	9.570.000
128	39121402-002	Zapatilla	Unidad	UNIDAD	1.000	1.200	ET	Brasil	34.500	41.400.000
129	39111501-007	Zócalo	Unidad	UNIDAD	1.500	1.800	PROFIEL	CHINO	1.850	3.330.000
130	39111501-007	Zócalo para fluorescente	Unidad	KIT - JUEGO	1.500	1.800	INGEMAC	Brasil	5.000	9.000.000
				Total						**340.701.600**

JUST IN TIME S.A.
RUC: 80059559-9

Manuel Paredes Ch.
C.I. 1.135.033
Representante Legal

Abg. Yolanda M. Gómez de Maciel
Coordinadora
Coordinación General de Adm. y Finanzas

*La adjudicación es por un **precio total mínimo** de **Gs. 283.918.000.- (Guaraníes Doscientos Ochenta y Tres Millones Novecientos Dieciocho Mil),** incluido todos los impuestos y por un **precio total máximo** de **Gs. 340.701.600.- (Guaraníes Trescientos Cuarenta Millones Setecientos Un Mil Seiscientos),** incluido todos los impuestos.*

*El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
*La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del presente Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*
El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
***Pr:** Precio reajustado.*
***P:** Precio adjudicado.*
***IPC1:** Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de adjudicación.*
***IPC0:** Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.*

- *En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el numeral 1. Especificaciones Técnicas y numeral 2. Plan de Entrega, solicitadas en la Sección III. Suministros Requeridos, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas del bien proveído.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de provisión, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la "PARTE".*

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE LOS BIENES. (Art. 37 d, de la Ley Nº 2051)

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra, la empresa adjudicada tendrá un plazo de 10 días corridos para la provisión de los bienes, establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Avda. Eusebio Ayala N° 2769 esq. Santa Cruz de la Sierra – Sede Central de la Justicia Electoral, en la Dirección de Logística Administrativa.
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:
*La **CONTRATANTE** se encargará de la inspección y revisión de los bienes adjudicados y la misma será realizada por Funcionarios Técnicos designados por la Institución, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:*

JUST IN TIME S.A. RUC: 80059559

Manuel Paredes Ch.
C.I. 1.135.033
Representante Legal

Abg. Yolanda M. Gómez de Maciel
Coordinadora
Dirección General de Adm. y Finanzas

- *Cumplir con lo establecido en el numeral 1. Especificación Técnica y numeral 2. Plan de Entrega, solicitada en la Sección III. Suministros Requeridos.*
- *Una vez efectuada la inspección y revisión necesarias de los bienes proveídos, en base a los criterios anteriormente señalados, y los mismos no fueren de la entera conformidad de la **CONTRATANTE**, se procederá a rechazarlos.*
- *Si el bien proveído no fuere aprobado por no ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE**, se solicitará la corrección de los defectos o el reemplazo mediante nota en el término de 2 (dos) hábiles siguientes de ser solicitadas, hasta ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE**.*

*Esto se efectuará a fin de garantizar la calidad de los bienes proveídos y cumplir satisfactoriamente con las Especificaciones Técnicas. Las inspecciones y pruebas se realizarán en la Sede Central de la Institución. Se verificará si los bienes proveídos por el oferente adjudicado, se encuentran con defectos o fallas, y si se ajustan a lo solicitado por la **CONTRATANTE**.*

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)

No aplica.

9. CONDICIONES DE PAGO.

*Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR**, en virtud del Contrato serán las siguientes: Sin Anticipo.*

El pago se realizará a crédito, en guaraníes y en un plazo no mayor de 60 días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la provisión de los bienes adjudicados como ser Nota de Recepción o actas de recepción, dentro de la partida 10 sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación y de la Programación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo a la transferencia del Ministerio de Hacienda otorgada por el plan de Caja a ser transferida a la Justicia Electoral, después de la firma del Contrato de Adjudicación. Esta modalidad de pago no deberá afectar u ocasionar interrupción en la provisión de los bienes adjudicados.

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Logística Administrativa y tendrá la responsabilidad de la gestión de éste, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la recepción de los bienes a conformidad, la custodia de los mismos, el seguimiento continuo al contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

Corresponderá a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de

JUST IN TIME S.A.
RUC: 80059559-9
Manuel Paredes Ch.
C.I. 1.135.033
Representante Legal

Abg. Yolanda M. Gómez de Maciel
Coordinadora
Coordinación General Adm. y Finanzas

conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del contrato cuando corresponda.
Así mismo la Dirección de Logística Administrativa responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de Tesorería, un Informe de los bienes efectivamente entregados, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, de manera a que ésta cuente con todas las documentaciones respaldatorias necesarias para la obligación contable y la orden de pago respectiva.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051)

El período de validez de la Garantía de los bienes será como mínimo de 12 meses a partir de la fecha de entrega final de los bienes.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)

La Garantía para el Fiel Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debiendo adoptar alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato, y deberá ser entregado en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).
La Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá una vigencia desde la firma del Contrato hasta el 31 de enero de 2019.
*La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: Dentro de los 30 días contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del **PROVEEDOR** en virtud del Contrato.*

13. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL SICP.

*El **PROVEEDOR** deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el **PROVEEDOR** deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.*
*Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el **PROVEEDOR** está obligado a actualizar el (FIP).*
*Como requerimiento para efectuar los pagos a los **PROVEEDORES**, la **CONTRATANTE**, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el **PROVEEDOR** se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS.*

JUST IN TIME S.A.
RUC: 80059559-9

Manuel Paredes Ch.
C.I. 1.135.033
Representante Legal

Abg. Yolanda M. Gómez de Maciel
Coordinadora
Coordinación General de Adm. y Finanzas

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180[illegible] - Asunción - Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

*La **CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia con el **PROVEEDOR** y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.*
*El **PROVEEDOR** deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**.*
*En caso de detectarse que el **PROVEEDOR** o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**.*

14. MULTAS. (Art. 37 i, de la Ley Nº 2051)
*El valor de las multas será de 0,06 % por cada día, sobre la provisión de los bienes en demora hasta alcanzar el porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, según la CGC 17.1 de la Sección IV. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

15. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. (Art. 37 j, de la Ley Nº 2051)
*Los bienes se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en la Sección III – Suministros Requeridos, Numeral 1. Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; y a la oferta presentada por el **PROVEEDOR**.*

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k, de la Ley Nº 2051)
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente Contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
*d) Por decisión unilateral de la **CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **PROVEEDOR**;*
*e) Por muerte del **PROVEEDOR** o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos*

JUST IN TIME S.A.
RUC: 80059559-9
Manuel Paredes Ch.
C.I. 1.135.033
Representante Legal

Abg. Yolanda M. Gomez de Maciel
Coordinadora
Coordinación General de Adm. y Finanzas

competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

*Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

RESCISIÓN DE CONTRATO

*La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

*a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR**;*
*b) Por quiebra o insolvencia del **PROVEEDOR**;*
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **PROVEEDOR**, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;*
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo a su naturaleza.

*LA **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera la provisión del bien, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **PROVEEDOR**.*

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

*a) Se iniciará a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
*c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **PROVEEDOR**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)*

JUST IN TIME S.A
RUC: 80059559-9

Manuel Paredes Ch.
C.I. 1.135.033
Representante Legal

Abg. Yolanda M. Gómez de Maciel
Coordinadora
Coordinación General de Adm. y Finanzas

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) [illegible]
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

*TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA **CONTRATANTE***
*El **PROVEEDOR** podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:*

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 días calendario;*
b) *Por la suspensión de los trabajos por más de 60 días calendario, dispuesto por la **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y*
c) *Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 días calendario siguientes a aquel en que el **PROVEEDOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la **CONTRATANTE**.*

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 l, de la Ley Nº 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". Para el caso que "LAS PARTES" no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, "LAS PARTES" someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando "LAS PARTES" conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, "LAS PARTES" establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular el Contrato debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 4 de mayo del año 2018.

JUST IN TIME S.A.
RUC: 80059559-8

Sr. Manuel de Jesús Paredes	*Abg. Yolanda María Isabel Gómez de Maciel*
*Por y en nombre del **PROVEEDOR***	*Por y en nombre de la **CONTRATANTE***
JUST IN TIME S.A.	*Tribunal Superior de Justicia Electoral*
Representante Legal	*Representante Legal*